

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 4

Serie 2016-2017

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, FIRME UN CONTRATO CON LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE PEAJE, CONOCIDO COMO AUTOEXPRESO®; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- Por Cuanto: La Autoridad de Carreteras y Transportación opera un sistema único de recolección electrónico de Peaje, conocido como AutoExpreso®, en todas las plazas de peaje propiedad de la Autoridad.
- Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño de un proyecto de carretera el cual consiste de cuatro (4) carriles el cual conectará la Avenida Las Cumbres desde la intersección Canta Gallo, el cual es conocido como Conector Los Filtros.
- Por Cuanto: Mediante la Ordenanza número 101, Serie 2015-2016 aprobada el 6 de mayo de 2016, se autorizó al Alcalde o al funcionario que este designe a adquirir, libre del requisito de subasta pública, el servicio de implementación, operación y mantenimiento del sistema de cobro de peaje, para el proyecto conocido como Conector Los Filtros. Esto a raíz de una comunicación suscrita por la Autoridad de Carreteras, con fecha de 5 de agosto de 2015, en la que le informaba al Municipio que podía adquirir los equipos y contratar el servicio de operación y mantenimiento directamente con el suplidor.
- Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo y la Autoridad de Carreteras interesan realizar un acuerdo mediante el cual el Sistema de peaje del proyecto Conector Los Filtros se incorpore al sistema de AutoExpreso® y de esta manera recolectar de manera efectiva y uniforme, los recaudos provenientes del pago de dicho peaje por sus usuarios.
- Por Cuanto: El pasado 28 de junio de 2016, la Junta de Directores de la Autoridad de Carreteras y Transportación autorizó a la Autoridad de Carreteras y Transportación a realizar un acuerdo con el Municipio Autónomo de Guaynabo, para la implementación del sistema de recolección de peaje conocido como AutoExpreso®, en el Conector Los Filtros.
- Por Cuanto: Mediante el Artículo 2.001 inciso (q) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, se establece que los municipios tendrán los poderes necesarios para entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus

propios recursos. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

Por Cuanto:

A su vez, el Artículo 14.002 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, faculta al municipio a contratar con cualquier agencia de gobierno central o del gobierno federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del gobierno central o del gobierno federal o para que las agencias del gobierno central o del gobierno municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada, de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano, sujeto a los requisitos y criterios establecidos en dicho artículo.

Por Tanto:

ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, 14 DE JULIO DE 2016:

Sección 1ra:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que este designe a firmar un acuerdo con la Autoridad de Carreteras y Transportación para la implementación del sistema de recolección de peaje conocido como AutoExpreso®, en el Conector Los Filtros.

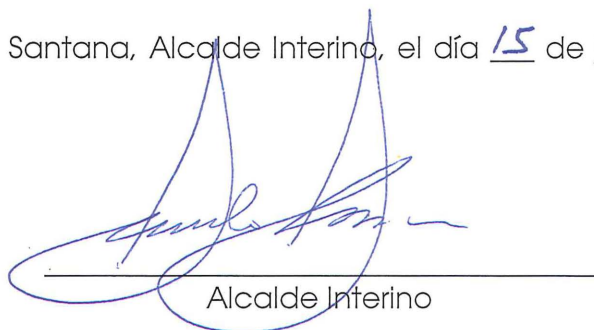
Sección 2da:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el CPA Ricardo Dalmau Santana, Alcalde Interino, el día 15 de julio de 2016.


Alcalde Interino



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 4, Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 14 de julio de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Lilliana Vega González
Aída M. Márquez Ibáñez
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Báez Pagán
Carlos M. Santos Otero
Carlos J. Álvarez González

Carlos H. Martínez Pérez
Natalia Rosado Lebrón
Miguel A. Negrón Rivera
Andrés Rodríguez Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa

Abstenidos: Honorables Omar Llópez Burgos y Ángel L. O'Neill Pérez

Excusados: Honorables Luis C. Maldonado Padilla y Luis A Rodríguez Díaz

Fue aprobada por el Alcalde Interino, CPA Ricardo Dalmau Santana, el 15 de julio de 2016

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 15 de julio de 2016.



José A. Suárez Santa
Secretario